

Constancia Secretarial: Le informo señora juez que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 17 de febrero de 2021 a las 6:36 a.m. el apoderado de la parte actora presentó memorial de cumplimiento de requisitos para admisión de la demanda dentro del término legal. Se advierte que el Banco Agrario de Colombia certifica pago de un depósito judicial realizado a favor de la parte actora. Se solicita autorización para notificar la demanda en el canal digital que informan del demandado según memorial presentado en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 25 de febrero de 2021 a las 4:55 p.m. A Despacho.

Andes, 2 de marzo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Dos de marzo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00014 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUIS ANTONIO NOGUERA CALVACHE
Demandado	ALBEIRO DE JESÚS SERNA SIERRA
Asunto	ADMISIÓN DEMANDA LABORAL – ORDENA NOTIFICAR EN CANAL DIGITAL REPORTADO – PONE EN CONOCIMIENTO DEL ACTOR CONSIGNACION DE DEPOSITOS JUDICIALES REALIZADA POR EL DEMANDADO
Auto interlocutorio	93

Vista la constancia secretarial, y por cuanto se consideran cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25A del CPTSS, se admitirá la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por LUIS ANTONIO NOGUERA CALVACHE, en contra de ALBEIRO DE JESÚS SERNA SIERRA, tal como lo establece el artículo 74 del CPTSS.

Se ordenará así mismo, la notificación personal de esta providencia en el canal digital que aporta la parte actora frente al demandado en el presente asunto, por cuanto aparece acreditado que fue enviado el escrito inicial y sus anexos, el auto que devuelve la demanda y el escrito de subsanación de requisitos (archivos 7-9 expediente digital). Lo anterior, en aplicación del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se pondrá en conocimiento de la parte actora la consignación de depósitos judiciales que certifica el Banco Agrario realizado por el demandado y, que tiene como fecha de constitución el 16 de febrero del año en curso (archivo 10 expediente digital).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA presentada por LUIS ANTONIO NOGUERA CALVACHE, en contra de ALBEIRO DE JESÚS SERNA SIERRA y se le impartirá el trámite procesal previsto en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por el medio o canal digital reportado para el demandado, esto es, en el correo electrónico daserna50@misena.edu.co. Se le advierte que tendrá el término de diez (10) días, para efectos de su contestación y ejercicio de su derecho de defensa.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la consignación del depósito judicial realizado por el demandado y, que aparece en la consulta del portal del Banco Agrario de Colombia (archivo 10 expediente digital).

CUARTO: RECONOCER personería para obrar como apoderado de la parte actora, al abogado JEFFERSON GALEANO TOBAR identificado con CC 1.094.880.986 y portador de la TP No. 255.389 del C.S. de la J., con las facultades que le fueron conferidas en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 36

Hoy 3 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria